



**Complementa Res. DRV. N° 1079 del 11.06.2014, que autoriza Proyecto "Ampliación y Mejoramiento Servicio APR, San Marcos - El Carmen Oriente", Ruta L-673 de la Comuna de Retiro.**

**TALCA, 15 JUL 2015**

**VISTOS :**

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N°2288 del 19 de Mayo del 2014, Resolución (Exenta) D.V. N°2248 del 30 de Abril del 2013 y la Resolución (Exenta) D.V. N°3612 del 29 de Julio del 2014.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos, versión Noviembre del 2013.
- Dictamen de la Contraloría General de la República N° 65813 de fecha 18 de Octubre del 2011.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de mejorar la Resolución DRV. N° 1079 de fecha 11.06.2014, que aprueba y autoriza el Proyecto "**Ampliación y Mejoramiento Servicio APR, San Marcos - El Carmen Oriente**", Ruta L-673 de la Comuna de Retiro, que actualmente se encuentra vigente. Debido a que en ésta, no se incluyo las exigencias relacionadas con los plazos de duración de la ejecución de las obras y el plazo de vigencia de dicha Resolución.
- Que la presente Resolución se genera con el propósito de complementar el punto **5.-Ejecución de las Obras**, de la Resolución DRV. N° 1079 de fecha 11.06.2014, con las condiciones respecto a los plazos que la Dirección de Vialidad otorgará a la Dirección de Obras Hidráulicas para la ocupación de la faja fiscal por la ejecución de obras en los caminos públicos, por motivos de seguridad vial.
- Que se debe tener presente que la Resolución DRV VII R. N° 1079 de fecha 11.06.2014, que se encuentra vigente en forma indefinida, lo cual es una irregularidad.

**R E S U E L V O  
(EXENTO)**

**FRAMIFADA  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION DE VIALIDAD  
VII REGION**

**FECHA: 15 JUL 2015**

**D. R. V. VII REGIÓN N° 1220 /**

1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional de Vialidad, conforme a los puntos señalados en los considerando, con la presente Resolución complementa la Resolución DRV VII R. N° 1079 de fecha 11.06.2014, que se encuentra vigente, incluyendo en su punto **N° 5.-Ejecución de las Obras**, los siguientes párrafos relacionados con los plazos de la obra del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento Servicio APR, San Marcos – El Carmen Oriente", Ruta L-673 de la Comuna de Retiro, los cuales a continuación se describen:

**5.19.-** El plazo para ejecutar las obras será de **5 meses**, a partir de la fecha que el interesado tenga el ingreso conforme de la Dirección de Vialidad de las boletas de garantía pertinentes. Si al cabo de **12 meses**, a partir de la fecha del presente documento, no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto debiéndose solicitar una nueva autorización.

**5.20.-** Si las obras autorizadas sobrepasan el plazo otorgado para ejecutar los mismos, se procederá al cobro de una multa de **3 UF** por cada día de atraso.

**5.21.-** Cuando se solicite aumento de plazo para la ejecución de las obras, el propietario de las instalaciones deberá presentar un nuevo programa de trabajo el que debe contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, y deberá ser entregado, como máximo, **10 días corridos** antes de la fecha de término de obras, según el programa inicial de las mismas.

2. Que conforme a lo indicado en el punto anterior de la presente Resolución, los cuales tienen relación con complementar el Punto **5.-Ejecución de las Obras, de la Resolución DRV. N° 1079 de fecha 11.06.2014**, relacionados con los plazos de la ejecución de las obras del Proyecto mencionado, se confirma que todos los demás puntos indicados en la mencionada Resolución, se mantienen.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
MANUEL SALINAS CORNEJO  
Constructor Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGIÓN DEL MAULE



#### DISTRIBUCION

- Dirección de Obras Hidráulicas, Región del Maule.
- Empresa Nuevosur S.A.
- Sr. José Moraga I., Inspector Fiscal de Vialidad Linares.
- Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares.
- Departamento Proyectos Vialidad Regional.
- Oficina de Partes.

**RES. 44/2015**

Proceso N° 89642121